



Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

a las Maestros *Maximiliano* que han comparecido en el; en  
los que exponen la Causa a que ha dimanado la ruina  
de *Utrius*, y *Molina* a *San* de *lata* de *del* *die* y *ocho*  
de *corriente*; Considerando que la Ciudad por sí, en fuerza  
de las últimas *Reales* Ordenes del Consejo de Castilla, no tiene  
arbitrio para disponer de Caudales, a fin de acudir prompta-  
mente al remedio de los daños que amenazan a esta Población.  
Con la brevedad que en sí se esta importancia; *Se* *con* *templa*  
que podrá ejecutarlo la Junta de Propios, a quien por las *Reales*  
*Reales* determinaciones está cometida la onnipotencia  
facultad para la recaudación, inversión de los caudales  
de *Propios*. *Por* tanto *Se* *ordena* *que* *se* *haga* *testimonio* *de* *este*  
Cavildo, y de la providencia que lo movió, insertando la  
declaración de todo lo que los Maestros a fin de que disponga  
lo que tenga por conveniente para remedio de estos  
daños, como lo exena el que dize de la acreditado zelo de  
los Señores que la componen; Protestando de lo contra-  
rio que los daños que se ovieren en la retardación, no  
sean de cuenta y riesgo de este Ayuntamiento, ni del  
que dize, y si de quien haya lugar.

El Señor Don *Alejo* *Mansueta* también